



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que no se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 30 de junio del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00051-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	MIREYA MARIA SILVERA CONRADO
DEMANDADO	MEDICPLUS S.A.S.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el correo institucional del juzgado y la plataforma TYBA, se pudo observar que la parte actora no concurrió a subsanar la demanda de la referencia, a pesar de que contaba hasta el día 19 de abril del año 2022 para hacerlo, se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

No obstante, podrá retirarse la misma, sin proveído que ordene su desarchivo.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ

2022-00051